

Guía de lo que deberán hacer los autónomos a partir de enero de 2023 para empezar a cotizar por sus ingresos

A partir del 1 de enero de 2023 los autónomos pagarán sus cuotas en función de sus ingresos reales. Te explicamos en esta guía los ocho pasos que habrá que dar para adaptarse a esta nueva forma de cotizar.

Ocho pasos para cotizar por ingresos reales.

1. [Cómo se cotizará por ingresos reales, paso a paso](#)

- [Primero, cuantificar los rendimientos netos.](#)
- [Segundo, la excepción para los autónomos que siempre han cotizado más.](#)
- [Tercero, la comunicación de la previsión de ingresos reales.](#)
- [Cuarto, ImportaSS le avisará sobre cuál es su cuota y cuándo le cobrará.](#)
- [Quinto, se podrá cambiar de tramo cada dos meses.](#)
- [Sexto, la presentación obligatoria de la declaración de la RENTA.](#)
- [Séptimo, regularización de la información presentada por el autónomo.](#)
- [Octavo, la resolución de la regularización.](#)

Los autónomos tendrán que cotizar a partir del 1 de enero 2023 a través de un nuevo sistema que se basará en [los rendimientos netos de sus negocios](#). Para ello, los autónomos deberán seguir una serie de pasos, que si bien ya se conocen cuáles son, aún faltan por perfilar algunos detalles. Comenzará, como advirtió el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá, con la presentación de una previsión de ingresos anuales, que **se les exigirá previsiblemente a todos los autónomos al inicio de cada año** o cuando se den alta en el RETA.

[Escrivá hizo hincapié en esta nueva obligación para los autónomos](#) durante su última comparecencia en el Congreso de los Diputados ante la Comisión del Pacto de Toledo, dónde expuso los detalles de la [reforma pactada con las organizaciones de autónomos](#).

"Al inicio del año o cuando se den de alta, los autónomos deberán comunicar su previsión de ingresos y lo podrán hacer a través de ImportaSS, simplemente con un clic. Pueden repetir la cifra de rendimientos netos del año anterior o hacer una estimación si tienen más información. Pero deben señalar lo que pretenden ganar" explicó Escrivá a los diputados

Esto significa que, para que el nuevo sistema de cotización funcione de cara al próximo ejercicio -esto es 2023-, **antes la Seguridad Social va a exigirle al autónomo que le comunique cuánto prevé ingresar**. Y, en función de la cifra que le aporte, el profesional estará en uno de los 15 tramos de rendimientos netos acordados hasta 2025 y se le aplicará una cuota a pagar.

Cómo se cotizará por ingresos reales, paso a paso

Para llevar a cabo todo este intercambio de información, los autónomos van a tener que utilizar [ImportaSS](#). [Esta es la herramienta](#) desarrollada y actualizada recientemente por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, para que los autónomos pueden realizar todo tipo de trámites. Actualmente, **se pueden realizar más de 40 procedimientos distintos**, como pedir el alta en el RETA, ver cuál es la próxima cuota a pagar, consultar y pagar deudas, entre otros.

"Tenemos muchas expectativas con respecto a Importass [...] Detrás del trabajo para conseguir la reforma, un esfuerzo de digitalización e iteración electrónica muy grande de la Administración" dijo José Luis Escrivá. Quien aseguró que su utilización será "extraordinariamente fácil". De esta manera, y a falta de conocer la normativa final que regule la reforma, fuentes de la negociación explicaron a este diario **cómo deberán proceder los autónomos para cotizar por ingresos en 2023**. Este es el paso a paso que enumeraron.

Primero, cuantificar los rendimientos netos

Uno de los primeros ejercicios que tendrán que hacer los autónomos cuando se instaure el nuevo sistema el próximo año será **cuantificar los rendimientos netos que prevén obtener a lo largo de todo el año**.

Es decir, deberán hacer una aproximación de cuáles van a ser sus ganancias entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Durante su comparecencia en el Pacto de Toledo, el ministro José Luis Escrivá, puso los siguientes ejemplos para ejemplificar el cálculo de rendimientos netos en dos tipos de autónomos: un periodista *freelance* y una tienda:

Ejemplo 1: cálculo de los rendimientos netos de un trabajador



CARLOS, PERIODISTA FREELANCE

1. Punto de partida
2. Nuevo sistema basado en digitalización
3. Medidas adoptadas
 - a. Rendimientos netos
 - b. Nuevos tramos
 - c. Protección
4. Conclusiones

- 1 **Facturación mensual**
 - Tiene unos ingresos medios de 900 euros al mes
- 2 **Gastos de la actividad que se deduce**
 - Los gastos para ejercer su negocio suponen 185 euros al mes
- 3 **Deducción por gastos genéricos**
 - Supone un 7% de los rendimientos netos => 50,05
- 4 **Rendimiento neto y cuota (en 2023)**
 - Sus rendimientos netos serían de 664,95 euros al mes, por los que le corresponde una cuota de 230 euros al mes



Diapositiva utilizada por Escrivá.

Ejemplo 2: calculo de los rendimientos netos de un trabajador



MARÍA, PROPIETARIA DE UNA TIENDA DE MODA

1. Punto de partida
2. Nuevo sistema basado en digitalización
3. Medidas adoptadas
 - a. Rendimientos netos
 - b. Nuevos tramos
 - c. Protección
4. Conclusiones

- 1 **Facturación mensual**
 - Tiene unos ingresos medios de 4.150 euros al mes
- 2 **Gastos de la actividad que se deduce**
 - Paga un alquiler de 900 euros al mes por el local de su negocio
 - El suministro de la ropa que pone a la venta supone otros 600 euros al mes de media
 - Los gastos corrientes del local suponen otros 400 euros al mes
 - Tiene unos gastos de amortización de 270 euros al mes por las inversiones realizadas para poner en marcha el negocio
- 3 **Deducción por gastos genéricos**
 - Supone un 7% de los rendimientos netos => 138,60
- 4 **Rendimiento neto y cuota (en 2023)**
 - Rendimientos netos de 1.841,40 euros al mes, le corresponde una cuota de 310 euros al mes



Diapositiva utilizada por Escrivá.

Pero los expertos recomiendan fijarse en la cifra que declararon en años anteriores, para así tener una cantidad aproximada. Y ante la duda, tirar hacia arriba. Es decir, comunicar un rendimiento neto algo mayor porque, como se explicará más adelante, la Seguridad Social hará regularizaciones al cabo de un año y si el autónomo ha pagado de más, porque ha previsto unos ingresos superiores de los que realmente ha tenido, la Administración le devolverá dinero. Mientras que, si es al contrario y ha pagado menos de lo que le corresponde, la Seguridad Social le reclamará ese importe.

Segundo, la excepción para los autónomos que siempre han cotizado más

Los autónomos que vinieran cotizado por bases más altas a sus rendimientos disfrutarán de una excepción. Según informó el presidente de ATA, Lorenzo Amor, se llegó a un acuerdo para que “los trabajadores por cuenta propia que hubieran estado haciendo un esfuerzo por cotizar más durante años pasados, **podieran mantener todos los derechos adquiridos tras la entrada en vigor de la reforma**”. Esto quiere decir, que, si el autónomo cotizaba por una base superior a la que debería antes de 2022, lo podrá seguir haciendo una vez entre en vigor el nuevo sistema.

Tercero, la comunicación de la previsión de ingresos reales

La comunicación de previsión de ingresos reales, mejor llamados rendimientos netos, se realizará a través del portal de la Seguridad Social *ImportaSS*. **El autónomo deberá introducir sus rendimientos y, automáticamente, la Seguridad Social le informará sobre la base de cotización que le corresponde y la cuota que deberá abonar**, en función del tramo dónde esté situado en función de esos rendimientos notificados.

Los autónomos que hubieran estado cotizando por bases superiores anteriormente, **podrán elegir cotizar entre la mínima que les ofrece el nuevo sistema en función de su tramo o la máxima cuota que recoge el nuevo sistema**.

Cuarto, ImportaSS le avisará sobre cuál es su cuota y cuándo le cobrará

Confirmada la previsión de ingresos y, por tanto, el tramo de rendimientos netos y la cuota, ImportaSS será capaz de informar al autónomo sobre qué día la Seguridad Social va a proceder a pasarle el pago de la cuota. Es decir, a través de esta herramienta se le informará sobre el importe de la cuota y sobre el día que se hará efectivo el cobro, tal y como se observa esta captura de la presentación utilizada por el ministro, Jose Luis Escrivá, en el Pacto de Toledo.

Quinto, se podrá cambiar de tramo cada dos meses

Con el nuevo sistema de cotización, los autónomos podrán [cambiar de tramo de rendimientos netos cada dos meses](#). Un trámite que podrán realizar a través de la herramienta de ImportaSS, siempre y cuando se realice durante las siguientes fechas:

- 1 de marzo, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el 28/29 de febrero.
- 1 de mayo, si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
- 1 de julio, si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- 1 de septiembre, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
- 1 de noviembre, si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
- 1 de enero del año siguiente, si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

Esta novedad les permitirá adaptar más fielmente el funcionamiento de su negocio al pago de sus cuotas.

Sexto, la presentación obligatoria de la declaración de la RENTA

Con el nuevo sistema de cotización por ingresos reales, todos los trabajadores autónomos “**estarán obligados a presentar la declaración de la RENTA**” dijo el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá. Que señaló que actualmente hay más de 200.000 trabajadores por cuenta propia que no la hacen.

La presentación de la RENTA será obligatoria porque será utilizada para cruzar los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y **comprobar cuáles han sido realmente los rendimientos netos del autónomo**.

Séptimo, regularización de la información presentada por el autónomo

Según explicaron fuentes de la negociación, una vez que los autónomos presenten su declaración de IRPF con la RENTA en el 2024, la Seguridad Social **procederá a revisar si el trabajador por cuenta propia ha cumplido o no con la previsión de ingresos realizada** a principios de año. Aquí se pueden dar dos tipos de situaciones:

1. Que los autónomos hayan pagado más cuota de la que debería. Esto se llama sobre cotizar, en cuyo caso la Seguridad Social le devolvería el exceso.
2. Que los autónomos hayan pagado menos cuota de la que deberían. Esto se llama infra cotizar y los trabajadores por cuenta propia deberán pagar a la Seguridad Social.

Octavo, la resolución de la regularización

Con las cotizaciones de los autónomos, ocurrirá lo mismo que con la RETA. Que transcurrido el año y realizada la regularización deberá o pagar a la Administración; o recibir una devolución. Si bien, para ello se han acordado unos plazos en el texto normativo.

Según el documento pactado, los autónomos **tienen dos meses** para devolverle a la Seguridad Social las cuotas no pagadas y que les corresponden en función de sus rendimientos netos. Y la Administración **tiene cuatro meses** para devolverle al autónomo lo sobre cotizado durante ese ejercicio.